

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Misión

Proporcionar servicios de atención médica de alta calidad con eficiencia y eficacia en la salud de nuestra población con Seguro Popular y carente de seguridad social, en acciones especializadas para brindar atenciones a la mujer y su familia, relacionados con la prevención y restablecimiento con la salud.

Visión

Ser un Hospital líder en la atención que se brinda a la población con Seguro Popular que demanda estos servicios, impulsando a mejorar continuamente, eficaz y con un profundo sentido humano.

Ubicación

Carretera Peto - Tzucacab Km1 S/N en Peto, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley

General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del

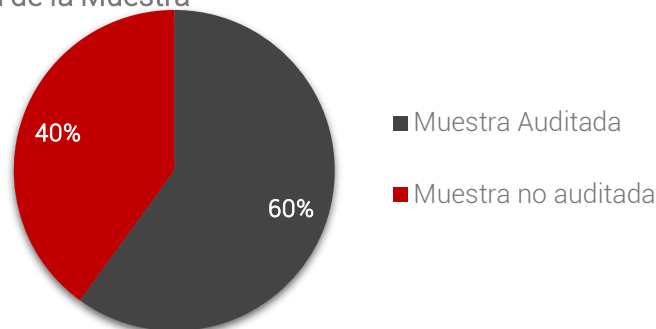
auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	38,527.5 miles de pesos
Población objetivo	38,527.5 miles de pesos
Muestra auditada	23,116.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de

evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
José Enrique Estrada Nava
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo
María Inés Rodríguez Ortiz

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 4 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, catálogo de puestos, programa de capacitación, evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 **Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: objetivos y metas específicos por área de la estructura organizacional, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación, evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión de riesgos de corrupción.
- 1.3 **Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, Manual de organización, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, Licencias y contratos para mantenimiento de sistemas de información y de comunicación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.

1.5 Supervisión, nivel medio: Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no cuenta con los registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y contables, en incumplimiento al artículo 36 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no cuenta con lista de cuentas alineada al Plan de Cuentas emitido por el CONAC, en incumplimiento al artículo 37 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no cuenta con sistema que emita los siguientes estados financieros: Estado analítico de ingresos, del que se deriva la presentación en clasificación: económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados, Estado analítico de egresos, del que se deriva la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados: Administrativa, Económica, Por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no dispone de clasificadores presupuestarios armonizados, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.6 La entidad fiscalizada no dispone de catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la ley, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción I del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.1.7 La entidad fiscalizada no incluye como parte de la cuenta pública los resultados de la evaluación del desempeño, en incumplimiento al artículo 54 párrafo primero de la LGCG.

2.2 Avances en las obligaciones cuyos plazos fueron ajustados por CONAC:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro contable de manera automática y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16 y 40 de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no interrelaciona de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y Lista de Cuentas, en incumplimiento a los artículos 19 fracción IV y 41 de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no opera en tiempo real los procesos administrativos o subsistemas que son los que permitirán la emisión periódica (mes, trimestre, anual; etc.) de los estados financieros, en incumplimiento a los artículos 19 fracciones V y VI y sexto transitorio del 1 de enero de 2009 de la LGCG; alcances del acuerdo 1 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Retenciones y Contribuciones por Pagar

Observación número 3.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares de cuentas de pasivo de eventos posteriores, se detectaron retenciones de Impuesto Sobre la Renta por 352.6 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, en las cuentas contables "'2-1-1-7-0-0001-00-00000 ISR asimilables"; "'2-1-1-7-0-0002-00-00000 ISR 10% Honorarios Profesionales" y "'2-1-1-7-0-0006-00-00000 ISR asimilable a salario"; por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	'2-1-1-7-0-0001-00-00000 ISR asimilables (miles de pesos)	'2-1-1-7-0-0002-00-00000 ISR 10% Honorarios Profesionales (miles de pesos)	'2-1-1-7-0-0006-00-00000 ISR asimilable a salario (miles de pesos)	Total (miles de pesos)
3.1	Diciembre	68.2	42.5	241.9	352.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 4.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares de cuentas de pasivo de eventos posteriores, se detectó saldo de Impuesto Sobre la Renta por 40.5 miles de pesos en el mes de abril de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-7-0-0001-00-00000 ISR asimilables"; por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Retenido (miles de pesos)	Declarado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Abril	199.7	159.2	40.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I incisos t y u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivos, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares de cuentas de pasivo de eventos posteriores, se detectaron retenciones de ISSTEY por 11.8 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, en la cuenta contable "2-1-1-1-0-0001-00-00000 ISSTEY"; por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos correspondientes.

Observación número	Mes	Impuesto retenido (miles de pesos)
5.1	Noviembre	5.9
5.2	Diciembre	5.9
Total		11.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 14 y 15 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal; 26 fracción I inciso t del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

De la revisión de los auxiliares de cuentas de pasivo, estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectaron provisiones de Impuesto sobre nómina por

28.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, en la cuenta contable "'2-1-1-2-0-0366-00-00000 Agencia de Administración Fiscal de Yucatán"; por las cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las declaraciones o pagos correspondientes.

Observación número	Mes	Impuesto retenido (miles de pesos)
6.1	Diciembre	28.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso u del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 7.

De la revisión de los auxiliares de cuenta de servicios personales y el acumulado de nómina proporcionado por la entidad, se detectaron diferencias por 561.8 miles de pesos de enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los ajustes y/o aclaraciones correspondientes a las diferencias encontradas.

Observación número	Cuenta Contable	Importe Auxiliares (miles de pesos)	Importe acumulado Sistema Nómina (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
7.1	'5-1-1-1-0-0000-00-00000	2,113.0	1,387.6	725.5
7.2	'5-1-1-2-0-0000-00-00000	13,762.0	14,437.3	-675.4
7.3	'5-1-1-3-0-0000-00-00000	902.8	915.2	-12.4

7.4	'5-1-1-5-0-0000-00-00000	524.1	0.0	524.1
Total		17,301.9	17,301.9	561.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron diversos pagos por 301.4 miles de pesos en los meses de enero, febrero, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2019 correspondientes a las cuentas "5-1-2-4-0-2461-00-00000 Material eléctrico y electrónico", "5-1-2-1-0-2161-00-00000 Material de limpieza", "5-1-2-9-0-2951-00-00000 Refac y Acces Menor de Eq Instrum, Medico y Lab", "5-1-2-5-0-2541-00-00000 Materiales, accesorios y suministros médicos", "5-1-2-4-0-2481-00-00000 Materiales complementarios", por conceptos de Refacciones y accesorios eléctricos, Material de limpieza, Material y suministro médico y Letreros de trovicel; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado tres cotizaciones y la documentación que acredite la entrega por los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	Egresos-65	30/01/2019	23.4
8.2	Egresos-4	07/02/2019	22.2
8.3	Egresos-34	25/02/2019	21.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.4	Egresos-49	23/07/2019	25.2
8.5	Egresos-49	23/07/2019	18.5
8.6	Egresos-50	20/08/2019	19.1
8.7	Egresos-79	28/10/2019	36.3
8.8	Egresos-10	07/10/2019	13.5
8.9	Egresos-22	11/11/2019	30.0
8.10	Egresos-54	19/11/2019	32.0
8.11	Egresos-56	19/11/2019	30.6
8.12	Egresos-22	10/12/2019	28.8
Total			301.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 17/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron tres pagos por un total de

68.5 miles de pesos en los meses de mayo, junio y noviembre de 2019 correspondientes a las cuentas "5-1-2-4-0-2461-00-00000 Material eléctrico y electrónico", "5-1-2-9-0-2991-00-00000 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles", "5-1-2-5-0-2541-00-00000 Materiales, accesorios y suministros médicos", por conceptos de Material eléctrico, Compresores camp scroll 13Tr R22 220V Tri y Material y suministro médicos; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado las órdenes de compra y/o servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	Egresos-2	03/05/2019	13.7
9.2	Egresos-57	18/06/2019	37.8
9.3	Egresos-16	11/11/2019	17.0
Total			68.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron tres pagos por un total de 101.2 miles de pesos en el mes de abril de 2019 en la cuenta contable "5-1-2-5-0-2541-00-00000 Materiales, accesorios y suministros médicos", por concepto de Material y

suministro médico con facturas de ejercicio 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó las provisiones realizadas durante el ejercicio 2018 o bien la factura actualizada con los mismos conceptos y cantidades en el ejercicio 2019.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	Egresos-26	09/04/2019	26.9
10.2	Egresos-26	09/04/2019	51.6
10.3	Egresos-26	09/04/2019	22.7
Total			101.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III y 92 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 535.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019 en la cuenta "5-1-2-6-0-2612-00-00000 Combustibles", por concepto de adquisición de combustible, con un mismo proveedor rebasando los montos máximos de adjudicación directa y no proporcionó el contrato correspondiente; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber sometido al Comité de Adquisiciones el procedimiento de adquisición o bien la justificación de la excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado, existiendo una presunta partición o fraccionamiento de operaciones realizadas, así como tampoco se proporcionó contrato que permitan validar

el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías y penas convencionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	Egresos-21	14/01/2019	14.9
11.2	Egresos-2	05/02/2019	15.5
11.3	Egresos-20	21/02/2019	15.5
11.4	Egresos-9	11/03/2019	18.6
11.5	Egresos-24	19/03/2019	17.6
11.6	Egresos-30	25/03/2019	17.9
11.7	Egresos-2	01/04/2019	19.3
11.8	Egresos-16	08/04/2019	18.6
11.9	Egresos-63	30/04/2019	15.8
11.10	Egresos-45	20/05/2019	16.0
11.11	Egresos-58	27/05/2019	15.5
11.12	Egresos-4	03/06/2019	14.9
11.13	Egresos-56	18/06/2019	16.7
11.14	Egresos-59	24/06/2019	15.0
11.15	Egresos-6	03/07/2019	15.6
11.16	Egresos-41	18/07/2019	22.7
11.17	Egresos-60	29/07/2019	19.1
11.18	Egresos-9	07/08/2019	17.2
11.19	Egresos-24	14/08/2019	17.3
11.20	Egresos-39	19/08/2019	17.0
11.21	Egresos-58	28/08/2019	16.3
11.22	Egresos-21	09/09/2019	17.0
11.23	Egresos-49	23/09/2019	15.8
11.24	Egresos-70	30/09/2019	17.2
11.25	Egresos-15	07/10/2019	18.0
11.26	Egresos-57	21/10/2019	18.3
11.27	Egresos-8	12/11/2019	23.0
11.28	Egresos-47	19/11/2019	20.9
11.29	Egresos-62	26/11/2019	16.4
11.30	Egresos-6	04/12/2019	15.9
11.31	Egresos-42	13/12/2019	15.7
Total			535.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 3, 5 y 6 del acuerdo SCG 02/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los

Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

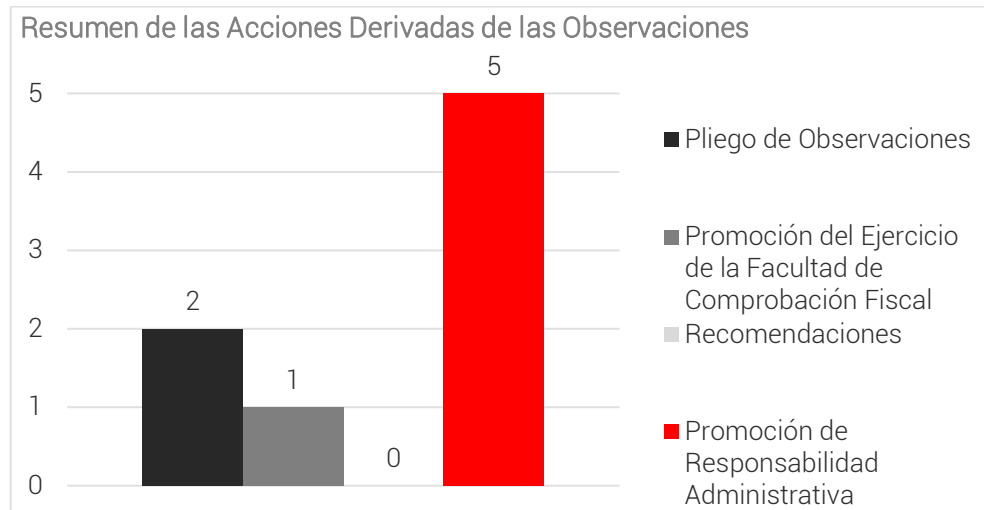


La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 17/2021 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 17/2021 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	<p>observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante oficio HCP-012021-ADM-004 de fecha 22 de enero de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones 17/2021 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 836.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Hospital Comunitario de Peto, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la



materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

